



PROVINCIA SANTO DOMINGO
AYUNTAMIENTO SANTO DOMINGO ESTE
“En Uso de Sus Facultades Legales”

Resolución No.42-2024.

Considerando: Que el artículo No. 199 de la constitución de la República Dominicana establece que “El Distrito Nacional, los municipios y los distritos municipales constituyen la base del sistema político administrativo local. Son personas jurídicas de Derecho Público, responsables de sus actuaciones, gozan de patrimonio propio, de autonomía presupuestaria, con potestad normativa, administrativa y de uso de suelo, fijado de manera expresa por la ley y sujeto al poder de fiscalización del Estado y al control social de la ciudadanía, en los términos establecidos por esta Constitución y las leyes”.

Considerando: Que el artículo 2, de la Ley No.176-07 del Distrito Nacional y Los Municipios, indica que: Que el ayuntamiento constituye la entidad política administrativa básica del Estado dominicano, que se encuentra asentada en un territorio determinado que le es propio. Como tal es una persona jurídica descentralizada, que goza de autonomía política, fiscal, administrativa y funcional, gestora de los intereses propios de la colectividad local, con patrimonio propio y con capacidad para realizar todos los actos jurídicos que fueren necesarios y útiles para garantizar el desarrollo sostenible de sus habitantes y el cumplimiento de sus fines en la forma y con las condiciones que la Constitución y las leyes lo determinen.

Considerando: Que el artículo 3, de la Ley No.176-07 del Distrito Nacional y Los Municipios, referente a las características Jurídicas del Órgano de Gobierno del Municipio, prevé: Que el ayuntamiento como entidad de la administración pública, tiene independencia en el ejercicio de sus funciones y competencias con las restricciones y limitaciones que establezcan la Constitución, su ley orgánica y las demás leyes, cuentan con patrimonio propio, personalidad jurídica y capacidad para adquirir derechos y contraer obligaciones, y, en general el cumplimiento de sus fines en los términos legalmente establecidos.



Considerando: Que el artículo 8, literal e), de las Potestades y Prerrogativas, Ley No.176-07 del Distrito Nacional y Los Municipios, establece que corresponden al ayuntamiento las siguientes potestades: e) Sancionadora y de ejecución forzosa.

Considerando: Que el artículo 31 de la Ley No.176-07 del Distrito Nacional y Los Municipios, establece: el ayuntamiento es el órgano de gobierno del municipio y está constituido por dos órganos de gestión complementarios, uno normativo, reglamentario y de fiscalización que se denominará Concejo Municipal, y estará integrado por los regidores/as, y un órgano ejecutivo o Sindicatura que será ejercido por el síndico/a, los cuales son independientes en el ejercicio de sus respectivas funciones, y estarán interrelacionados en virtud de las atribuciones, competencias y obligaciones que les confiere la Constitución de la República y la presente ley”.

Considerando: Que el artículo 4, de la Ley 64-00 de Medio Ambiente y Recursos Naturales, que contempla: “Se declara de interés nacional la conservación, protección, restauración y uso sostenible de los recursos naturales, el medio ambiente y los bienes que conforman el patrimonio natural y cultural”.

Considerando: Que el artículo 5, de la Ley 64-00 de Medio Ambiente y Recursos Naturales, prevé: “Es responsabilidad del Estado, de la sociedad y de cada habitante del país proteger, conservar, mejorar, restaurar y hacer un uso sostenible de los recursos naturales y del medio ambiente, y eliminar los patrones de producción y consumo no sostenibles”.

Considerando: Que la avenida España tiene una vocación turística que impacta y genera atractivo local e internacional, para el sano esparcimiento e inversión, siendo nuestro malecón, un espacio idóneo para compartir en familia.

Considerando: Que esta Avenida tiene una aptitud turística, visitada todos los días por extranjeros y dominicanos, los cuales vienen a disfrutar en un ambiente familiar, sano, acogedor, seguro y tranquilo, con sus familiares y amigos.



Considerando: Que han sido colocados unos tanques en la Avenida España, esquina Esso, que están generando obstrucción, caos, desorden y perjudica el embellecimiento de esta zona, la cual es de alta concentración de visitantes y de atractivo turístico del Municipio.

Considerando: Que esos tanques son un foco de contaminación medio ambiental, que ha estado generando malestar y preocupación de los moradores y visitantes de la zona, los cuales han expresado la necesidad de que esos tanques sean sacados de esta área.

Vista: La Constitución de la República Dominicana.

Vista: La Ley No.163-00 Sobre la división territorial de Santo Domingo.

Vista: La Ley No.176-07 del Distrito Nacional y de los Municipios.

Vista: La Ley No. 166-03, que dispone la participación de los Ayuntamientos en los ingresos del Estado Dominicano pautados en el Presupuesto de Ingresos y Ley de Gastos Públicos de la Nación.

Visto: Que el Gobierno Central tiene previsto una inversión de más de RD\$570, 000,000.00, destinados para la Avenida España, de los cuales ya se han ejecutado más de RD\$300, 000,000.00.

Vista: La declaratoria de urgencia del conocimiento y aprobación de quitar tanques colocados en la Avenida España, esquina Esso, Municipio Santo Domingo Este.

El honorable Concejo Municipal, actuando en virtud de las facultades que le confiere la Ley No.176-07 del Distrito Nacional y los Municipios;

RESUELVE:

Primero: Aprobar, como al efecto **aprobamos,** que la Administración del Ayuntamiento Santo Domingo Este, proceda a notificar a la sociedad comercial Bluport, Corp, a los fines de que proceda, de manera inmediata, a quitar los tanques colocados en la Avenida España, Esquina Esso, por generar daño ambiental, a la salud y ser un obstáculo visual, además, que contrasta con la declaratoria de la avenida España, como zona turística y la futura inversión del Gobierno Central, el cual ha destinado más de RD\$570, 000,000.00, pesos, de los cuales ya se han ejecutado más de RD\$300, 000,000.00, en desarrollo de esta Zona Turística del Municipio Santo Domingo Este.

Segundo: Remitir, como en efecto **remitimos,** la presente Resolución a la Administración Municipal del Ayuntamiento Santo Domingo Este, para los fines de ejecución.

Dada en la Sala de Sesiones Dr. Ignacio Martínez H, del Palacio Municipal Dr. José Francisco Peña Gómez, del ayuntamiento del Municipio Santo Domingo Este, a los cinco (05) días del mes de diciembre del año dos mil veinticuatro (2024).



MIGUEL FORTUNA
Presidente del honorable Concejo
Municipal del ASDE



LICDA. ADAEGISA GERMAN MARRERO
Secretaria del Honorable Concejo
Municipal del ASDE